

5º.- Modificaciones de los datos de la agencia: correo electrónico, teléfono, sede social, etc.

En el Servicio Público de Empleo donde se presentó la declaración responsable inicial.

En el caso de las declaraciones responsables presentadas antes de la Sentencia del Tribunal Constitucional 69/2018, para las agencias de colocación gestionadas por el SEPE, se presentará en la Comunidad Autónoma elegida por la agencia de colocación para gestionar su actividad a partir de dicha sentencia, o en el SEPE, si fue este el Servicio Público de Empleo elegido para gestionar su actividad.

Por Sentencia del Tribunal Constitucional 69/2018 se declara inconstitucional el inciso del artículo 33.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El fallo del Alto Tribunal establece que son las Comunidades Autónomas con competencias en materia de políticas activas de empleo las competentes para recibir la declaración responsable para operar como agencia de colocación, quedando suprimida la competencia del SEPE para recibir la Declaración Responsable cuando la agencia de colocación pretenda actuar en más de una Comunidad Autónoma o exclusivamente por medios telemáticos.